



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 141-2024 - GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 11 de diciembre del 2024.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: LA ORDEN DE SERVICIO N° 818-2024; INFORME N°491-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV; INFORME N°2191-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP; INFORME LEGAL N°834-2024.GRC IMA-AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculen. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 10 "Autorizar la reducción de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta por el límite del 25% del monto original";

Que, con el contrato derivado de la Orden de Servicio N° 818-2024 de fecha 16 de septiembre del 2024; se contrató con la empresa SOCIEDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L, para el SERVICIO DE EXAMEN MEDICO para el personal del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA, DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, por el monto de S/880 (ochocientos ochenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de 60 días calendarios;

Que, con Informe N°491-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Coordinadora de Proyecto DPAGC, menciona que se tuvo 10 evaluaciones realizadas al personal del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de protección contra inundaciones en 36 Km del rio Mapacho, en los distritos de Paucartambo y Challabamba de la Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco" equivalente a un monto de S/ 800.00 y con el Informe N°0472-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV, de fecha 08/11/2024, se informa sobre el acuerdo de retirar el requerimiento del Supervisor del Componente Social dado que será atendido por un personal de planta del IMA, por lo indicando ya no se requiere 01 examen Médico que equivale a un monto de S/ 80.00, considerando que la reducción para los exámenes médicos, equivalente a 9.09%;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N°2191-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio; refiere que de acuerdo al Contrato de la Orden de Servicio N° 818-2024, para la contratación del servicio de Examen Médico, por el monto contractual de S/ 880 soles, se advierte que el mencionado contrato se estableció por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, sin embargo; mediante el Informe N°491-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV, se solicita una reducción del contrato por un monto de S/ 80.00 soles (ochenta con 00/100 soles), debido a que se advierte que la causal para proceder con la reducción del contrato obedece a la desaparición parcial de la necesidad; dado que ya no se requiere 01 examen médico que será atendido por un personal de planta del IMA; por lo que, en aplicación del artículo 157.2 del D.S. 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula la posibilidad de recudir el contrato hasta un 25% del contrato originario, deviene en porcentaje aprobar la reducción del contrato; teniendo en consideración que dicha reducción no supere el porcentaje antes indicado, sustentado principalmente en la desaparición parcial de la necesidad. Por otro lado, según se tiene que la reducción tiene una incidencia porcentual del 9.09% del valor del contrato por lo que no supera el 25% del máximo;

Que, con Informe Legal N° 834-2024.GRC IMA-AL, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, recomienda que se apruebe la reducción al contrato derivado de la Orden de Servicio N° 818-2024, para la contratación del Servicio de Examen Médico, que corresponde al 9.09% del contrato original, equivalente a S/80.00 soles, reducción que corresponde al número de 01 cupo no atendido, en ese sentido se tiene que se cumple con las condiciones y exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y así poder cumplir con las metas y objetivos del contrato;

Que, al respecto, es de precisar que por el monto del contrato en análisis, este se regula por lo establecido en la DIRECTIVA N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARA MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO", aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 132 -2023-GR CUSCO/GGR (en adelante DIRECTIVA), la que en su numeral 8.11, regula las modificaciones del Contrato, precisando en su numeral 8.11.4, lo siguiente: "Excepcionalmente, la SGASA o la que haga sus veces podrá aprobar modificaciones en contrataciones de bienes y servicios en general, cuando la modificación sea necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación, siempre que provengan de hechos sobrevinientes a la presentación de cotizaciones que no sean imputables a alguna de las partes, y no cambien los elementos determinantes de la contratación; previa sustentación por parte del AU e informe técnico de la Unidad Funcional de Gestión Contractual. Dichas modificaciones contractuales se podrán formalizar mediante adendas";

Que, EL TITULO IX - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y TRANSITORIAS, en su disposición PRIMERA, precisa: "las situaciones no contempladas en la presente directiva que generen duda en su interpretación, serán resueltas por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. Además, es de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, las normas de Derecho Público que resulten





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de Derecho Privado, en ese orden de prelación";

Que, estando a ello, se tiene que al no estar regulada en la Directiva la aprobación de la reducción de prestaciones, se aplica de manera supletoria lo establecido en el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S: N° 082-2019-EF, que precisa en sus numerales 34.1, 34.2 y 34.3, lo siguiente: "Artículo 34. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Estando a ello, se tiene que en el presente caso, el objeto del contrato plasmado en la ORDEN DE SERVICIO N° 818-2024, es cubrir el examen médico ocupacional para el personal del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA, DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, por el monto de S/880 (ochocientos ochenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de 60 días calendarios; por lo que estando a que mediante Informe N°491-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV, la Coordinadora de Proyecto DPAGC, menciona que se tuvo 10 evaluaciones realizadas al personal del Proyecto citado equivalente a un monto de S/800.00 y con el Informe N°0472-2024-GR CUSCO/GRC-IMA-DPAGC/CHV, de fecha 08/11/2024, se informa sobre el acuerdo de retirar el requerimiento del Supervisor del Componente Social dado que será atendido por un personal de planta del IMA, por lo indicando ya no se requiere 01 examen Médico que equivale a un monto de S/80.00, considerando que la reducción para los exámenes médicos, equivalente a 9.09%; en consecuencia, se advierte del citado informe, que la prestación pendiente (01 examen medico ocupacional), ya no serán necesario por cual se ha logrado cubrir el examen médico ocupacional de todos el personal del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA, DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; por lo que se debe aprobar la reducción al citado contrato;

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO/IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024; con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Asesoría Legal;

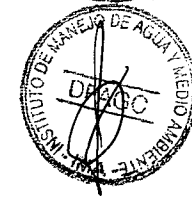
SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la reducción del 9.09% del contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 818-2024; de fecha 16 de setiembre del 2024, por la cual se contrata a la empresa SOCIEDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L, para el SERVICIO DE EXAMEN MEDICO para el personal del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN 36KM DEL RIO MAPACHO, EN LOS DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y CHALLABAMBA, DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a Logística y Patrimonio para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la reducción aprobada mediante el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Logística y Patrimonio, notifique al contratista empresa SOCIEDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
INSTITUTO
MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN